



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, Magdalena, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	47-605-40-89-001-2021-00043
Demandante:	ADELA DEL CARMEN ORTEGA DIAZ
Demandado:	AMERICA DEL CARMEN MORRÓN ESCORCIA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de notificación por emplazamiento en la página Tyba, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 108 del C.G.P. y las disposiciones especiales del Decreto 806 de 2020.

Se procederá entonces a la designación de curador *ad litem*.

En este orden de ideas, acatando lo ordenado por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará como curador *ad litem* de los demandados AMERICA DEL CARMEN MORRÓN ESCORCIA y de los herederos determinados e indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO CHARRIS LARA (Q.E.P.D.), al Dr. CARLOS GONZALEZ MONTENEGRO, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado en esta localidad. Dicho nombramiento deberá comunicársele por Secretaría, advirtiéndole que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre actuar con idéntica calidad en otros cinco (5) procesos, so pena de las sanciones disciplinarias pertinentes.

En mérito de lo brevemente diserto, se

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **CARLOS GONZALEZ MONTENEGRO**, profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, como curador *ad litem* de los demandados **AMERICA DEL CARMEN MORRÓN ESCORCIA** y de los herederos determinados e indeterminados del señor **MIGUEL ANTONIO CHARRIS LARA (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de **DOS CIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**.

TERCERO: COMUNICAR el anterior nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme lo ordena el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8335b638466aeb7e61060863db2df2acd44e6781ceb81c442faeec6e5ac198c1**

Documento generado en 14/07/2022 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>